

RESOLUCIÓN No. 03475

POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO” LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2014ER106180** del 27 de junio de 2014, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, por intermedio de la Señora **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, quién manifestó actuar en calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (E), presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Calle 26 entre Carrera 5 y 7, barrio Bosque Izquierdo, localidad Santa Fe, debido a que interfieren en el área de influencia del contrato No. 136 de 2007 cuyo objeto es “ *CONSTRUCCIÓN DE LAS LOZAS DE LAS FRANJAS 1 Y LA PLAZOLETA DEL PUENTE PARQUE BICENTENARIO UBICADO EN LA CARRERA SÉPTIMA CON CALLE 26 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y RELACIONADO CON LA OBRAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III.*”

RESOLUCIÓN No. 03475

Que dentro de los documentos allegados se observa que, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, allego formato de “Solicitud de Evaluación Técnica de arbolado” suscrito por la Doctora **VANESSA PALOMEQUE BOHÓRQUEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.027.969, en calidad de apoderada del Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-** Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA** según el poder y los documentos que acreditan su calidad, todos los cuales se ven a folios 2 al 6 del expediente **SDA-03-2014-4710**.

Que esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 05699 de fecha 24 de septiembre de 2014**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos emplazados en espacio público, en la Calle 26 entre Carreras 5 y 7, barrio Bosque Izquierdo, localidad Santa Fe, debido a que interfieren en el área de influencia del contrato No. 136 de 2007 cuyo objeto es “ *CONSTRUCCIÓN DE LAS LOZAS DE LAS FRANJAS 1 Y LA PLAZOLETA DEL PUENTE PARQUE BICENTENARIO UBICADO EN LA CARRERA SÉPTIMA CON CALLE 26 3N LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y RELACIONADO CON LA OBRAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III.*” a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el doctor **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces.

Que el mencionado Acto Administrativo de Inicio de trámite Ambiental fue notificado personalmente y comunicado el día 6 de octubre de 2014, a la señora **MILENA JARAMILLO YEPES** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43452710 en su calidad de apoderada del **INSTITUTO DE DESARROLLO**

RESOLUCIÓN No. 03475

URBANO – (IDU), con el Nit. 899.999.081-6 y de la cual figura constancia de ejecutoria del siguiente 7 de octubre de la misma anualidad.

Que verificado el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia publicación de **Auto No. 05699 de fecha 24 de septiembre de 2014**, verificándose así, el cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 13 de agosto de 2014, emitió el **Concepto Técnico 2014GTS3091 del 2 de septiembre de 2014**, en virtud del cual se establece:

“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 7 Conservar de CAUCHO TEQUENDAMA, 2 Conservar de ROBLE, 2 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 4 Conservar de PINO, 5 Poda de Estabilidad de CIPRES, 1 Poda de Estabilidad de EUCALIPTO PLATEADO, 2 Conservar de ACACIA MORADA, 1 Conservar de SCHEFLERA, 1 Conservar de ACACIA DE JARDIN, 2 Conservar de CIPRES, 1 Conservar de HAYUELO, 39 Conservar de URAPAN, 9 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Conservar de SAUCO, 1 Tala de PINO LIBRO, 3 Conservar de ARRAYAN, 1 Conservar de AGUACATE COMUN, 5 Conservar de CORONO, 1 Tratamiento Integral de EUCALIPTO POMARROSO, 2 Conservar de SIN IDENTIFICAR, 3 Conservar de ACACIA NEGRA, 1 Conservar de CABALLERO DE LA NOCHE, 5 Conservar de PALMA DE CERA, 1 Conservar de ALAMO DE LOMBARDÍA, 2 Conservar de ALCAPARRO DOBLE, 1 Conservar de ACACIA BRACATINGA, 1 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 4 Conservar de EUCALIPTO PLATEADO, 3 Conservar de CAUCHO SABANERO, 1 Conservar de CAUCHO COMUN, 2 Conservar de CURAPÍN, 3 Poda de Estabilidad de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de CAUCHO SABANERO, 4 Conservar de JAZMIN

RESOLUCIÓN No. 03475

DEL CABO, 2 Conservar de CEREZO, 2 Conservar de MANO DE OSO, 1 Tala de FALSO PIMIENTO, 3 Conservar de NOGAL, 2 Tala de CEREZO, 3 Conservar de SANGREGADO, 1 Tratamiento Integral de PITOSPORO, 1 Conservar de ACACIA JAPONESA, 1 Conservar de PINO PATULA, 1 Tratamiento Integral de PALMA DE CERA, 4 Conservar de ARAUCARIA REAL.

LOS TRATAMIENTOS AUTORIZADOS SON 125 CONSERVACION; 6 TALAS; 9 PODA DE ESTABILIDAD; 3 TRATAMIENTO INTEGRAL PARA UN TOTAL DE 143 ARBOLES DE DIFENTES ESPECIES

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo “V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA PM-170-2014-189-A-B-C. LAS FICHAS 1 Y 2 FUERON ENTREGADAS CON RADICADO 2014ER106180. SE PRESENTA UN TOTAL DE 144 ÁRBOLES, SIN EMBARGO EL ARBOL MARCADO CON EL NÚMERO 145 FUE AUTORIZADO A IDRD PARA TALA POR PROTOCOLO DISTRITAL DE EMERGENCIA, POR LO CUAL SE EXLUYE DEL PRESENTE INVENTARIO. PARA LA NUMERACION DEL ARBOLADO SE UTILIZÓ LA NUMERACIÓN DEL INVENTARIO QUE SE EFECTUÓ PARA EL MISMO PROYECTO EN EL AÑO 2011, RAZÓN POR LA CUAL EN LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO ENTREGADO PARA ESTE TRÁMITE LA NUMERACIÓN NO ES CONSECUTIVA, YA QUE HAY ARBOLES QUE YA NO ESTAN EN PIE.

NO SE PRESENTA DISEÑO PAISAJÍSTICO. EN EL ÁREA DE INFLUENCIA EXISTEN 24.000 M2 DE ZONA VERDE Y DE ESTOS 19200 M2 SE VERÁN AFECTADOS POR EL PROYECTO, SIN EMBARGO LA ZONA VERDE A ENDURECER SE TENDRA EN CUENTA EN LOS DISEÑOS FINALES Y SE HARA EL RESPECTIVO BALANCE DE CUENTAS CON RESPECTO AL ACUEDO 327 DE 2008 TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PROYECTO HACE PARTE DEL CONTRATO IDU 136 DE 2007 EL PARQUE DE LA INDEPENDENCIA SE UBICA EN LA CALLE 26 ENTRE CRA 5 Y 7.

RESOLUCIÓN No. 03475

Que así mismo, se indica en las *“VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.*

Que de otra parte, el **Concepto Técnico 2014GTS3091 del 02 de septiembre de 2014**, establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto N° 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, determinando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **10.6 IVP(s)** Individuos Vegetales Plantados. con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá: **CONSIGNAR** el valor de suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.859.311)** equivalente a un total de **10.6 IVP y 4.64174 SMMLV** Aproximadamente- en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**. Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504)** bajo el código **E-08-815 "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$244.552)** bajo el código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** , en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo

RESOLUCIÓN No. 03475

mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *“(...)”*

RESOLUCIÓN No. 03475

Parágrafo 1°. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *”La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: “(..) Literal e). **Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU-**.Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz.”* (Negrillas fuera del texto)

RESOLUCIÓN No. 03475

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. *“Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: *“- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...).”*

RESOLUCIÓN No. 03475

Que por otra parte, la citada normativa define que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.*

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconduc*

to que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas*

RESOLUCIÓN No. 03475

agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el **Concepto Técnico 2014GTS3091 del 2 de septiembre de 2014**, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS”**. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a

RESOLUCIÓN No. 03475

individuos arbóreos emplazados en espacio público, en la Calle 26 entre Carrera 5 y 7, barrio Bosque Izquierdo, localidad Santa Fe, debido a que interfieren en el área de influencia del contrato No. 136 de 2007 cuyo objeto es “*CONSTRUCCIÓN DE LAS LOZAS DE LAS FRANJAS 1 Y LA PLAZOLETA DEL PUENTE PARQUE BICENTENARIO UBICADO EN LA CARRERA SÉPTIMA CON CALLE 26 3N LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y RELACIONADO CON LA OBRAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III.*”

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que por otra parte, se observa que en los folios 12 A y 12 B del expediente SDA-03-2014-4710 reposan copias de recibos de pago No. 888353/475299 del 14 de mayo de 2014 de la Dirección Distrital de Tesorería, consignación por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504)** por concepto de Evaluación **bajo el código E-08-815 “PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO – EVALUACIÓN** y el recibo de pago No. 888756/475702 del 20 de mayo 2014, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$244.552)** por concepto de seguimiento **bajo el código S-08-915 “PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO –SEGUIMIENTO,** cancelados por el **-IDU-**.

Que el Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento*

RESOLUCIÓN No. 03475

ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Parágrafo: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto. Resaltado fuera de texto.

Que en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura" en el Artículo 6°.- establece que "La compensación por endurecimiento a que hace referencia esta norma se hará por adquisición del suelo por medio del portafolio de áreas al que se refiere el artículo 8° y con sujeción a la jerarquización establecida en el artículo 9° de la presente Resolución y, en todo caso el área a compensar deberá ser igual o superior al área endurecida."

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

RESOLUCIÓN No. 03475

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1608 de 1978 “por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de Fauna Silvestre”; el cual en su artículo 2° establece que *“De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente las actividades de preservación y manejo de la Fauna Silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que seguidamente, el artículo 3° de la citada norma, dispone que *“En conformidad con los artículos anteriores este estatuto regula:*

1º. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de:

(...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.

Que atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y entidad rectora de la política ambiental distrital, coordinadora de su ejecución; es la entidad competente para gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna existente en la jurisdicción de su competencia y, que pueda verse afectada en la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que*

RESOLUCIÓN No. 03475

les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., 899.999.081-6 representado legalmente por el Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.

Página 14 de 53

RESOLUCIÓN No. 03475

7.224.599 o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA de seis (6)** individuos arbóreos de las siguientes especies **UN (1) PINO LIBRO, UN (1) GUAYACAN DE MANIZALES, UN (1) CAUCHO SABANERO, UN (1) FALSO PIMIENTO, DOS (2) CEREZO.**, emplazados en espacio público en la Calle 26 entre Carrera 5 y 7, barrio Bosque Izquierdo, localidad Santa Fe, debido a que interfieren en el área de influencia del contrato No. 136 de 2007 cuyo objeto es “*CONSTRUCCIÓN DE LAS LOZAS DE LAS FRANJAS 1 Y LA PLAZOLETA DEL PUENTE PARQUE BICENTENARIO UBICADO EN LA CARRERA SÉPTIMA CON CALLE 26 3N LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y RELACIONADO CON LA OBRAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III.*”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., 899.999.081-6 representado legalmente por el Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, **CONSERVAR CIENTO VEINTICINCO (125)** individuos arbóreos de las siguientes especies: **SIETE (7) CAUCHO TEQUENDAMA, DOS (2) ROBLE, DOS (2) CAUCHO BENJAMIN, CUATRO (4) PINO, DOS (2) ACACIA MORADA, UN (1) SCHEFLERA, UN (1) ACACIA DE JARDIN, DOS (2) CIPRES, UN (1) HAYUELO, TREINTA Y NUEVE (39) URAPAN, NUEVE (9) GUAYACAN DE MANIZALES, UN (1) SAUCO, TRES (3) ARRAYAN, UN (1) AGUACATE COMUN, CINCO (5) CORONO, DOS (2) SIN IDENTIFICAR, TRES (3) ACACIA NEGRA, UN (1) CABALLERO DE LA NOCHE, CINCO (5) PALMA DE CERA, UN (1) ALAMO DE LOMBARDÍA, DOS (2) ALCAPARRO DOBLE, UN (1) ACACIA BRACATINGA, CUATRO (4) EUCALIPTO PLATEADO, TRES (3) CAUCHO SABANERO, UN (1) CAUCHO COMUN, DOS (2) CURAPÍN, CUATRO (4) JAZMIN DEL CABO, DOS (2) CEREZO, DOS (2) MANO DE OSO, TRES (3) NOGAL, TRES (3) SANGREGADO, UN (1) ACACIA JAPONESA, UN (1) PINO PATULA, CUATRO (4) ARAUCARIA REAL**, los cuales se encuentran y deberán continuar emplazados en espacio público conforme a su localización exacta, dentro del área de influencia en la Calle 26 entre Carrera 5 y 7, barrio

RESOLUCIÓN No. 03475

Bosque Izquierdo, localidad Santa Fe, del Distrito Capital, debido a que no interfiere en la ejecución del contrato 136 de 2007, denominado “ *CONSTRUCCIÓN DE LAS LOZAS DE LAS FRANJAS 1 Y LA PLAZOLETA DEL PUENTE PARQUE BICENTENARIO UBICADO EN LA CARRERA SÉPTIMA CON CALLE 26 3N LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y RELACIONADO CON LA OBRAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III.*”.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., 899.999.081-6 representado legalmente por el Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, para que lleve a cabo **TRATAMIENTO INTEGRAL** de **TRES (3)** individuos arbóreos de las siguientes especies **UNO (1) EUCALIPTO POMARROSO, UN (1) PITOSPORO, UN (1) PALMA DE CERA**, emplazados en espacio público, en la Calle 26 entre Carrera 5 y 7, barrio Bosque Izquierdo, localidad Santa Fe, del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., 899.999.081-6 representado legalmente por el Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, para que lleve a cabo **PODA DE ESTABILIDAD** de **NUEVE (9)** individuos arbóreos de las siguientes especies **CINCO (5) CIPRES, UN (1) EUCALIPTO PLATEADO, TRES (3) CAUCHO SABANERO**, emplazados en espacio público, emplazado en espacio público, en la Calle 26 entre Carrera 5 y 7, barrio Bosque Izquierdo, localidad Santa Fe, del Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO.- Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en los artículos anteriores, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla:



RESOLUCIÓN No. 03475

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACION EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACION TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
2	Juglans neotropica	8	9	0	X			Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE NOGAL YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
3	Myrcianthe leucoxyia	16	3	0	X			Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ARRAYAN YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE (BIFURCACION BASAL Y FUSTE TORTUOSO) Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
4	URAPAN	38	16	0	X			Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
5	URAPAN	54	18	0	X			Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
6	AGUACATE COMUN	13	5	0	X			Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE AGUACATE EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO Y AUN CUANDO SE ENCUENTRA FUSTE TORTUOSO Y CON LIGERA INCLINACION NO PRESENTA SUSCEPTIBILIDAD DE CAIDA ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
7	GUAYACAN DE MANIZALES	29	9	0	X			Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO YA QUE AUN CUANDO SE ENCUENTRA BIFURCADO DESDE LA BASE NO ES SUSCEPTIBLE DE CAIDA ADEMÁS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
8	CEREZO	35	3	0			X	Parque Independencia	EL ARBOL DE LA ESPECIE CEREZO SE ENCUENTRA EN	Tala



RESOLUCIÓN No. 03475

							MAL ESTADO FISICO YA QUE FUE DESCOPADO Y PRESENTA DAWO MECANICO SEVERO Y PUDRICION CONDICIONES QUE LO HACEN SUSCEPTIBLE DE CAIDA Y ADEMAS ESTETICAMENTE NO ES ACEPTABLE POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL	
9	ALCAPARRO DOBLE	31	5	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ALCAPARRO DOBLE EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES Y TIPICAS DE LA ESPECIE COMO SON FUSTE TORTUOSO E INCLINADO ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
10	NOGAL	14	6	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE NOGAL YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
11	URAPAN	24	20	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
12	CAUCHO SABANERO	95	18	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO PARA DISMINUIR LA SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO YA QUE PRESENTA COPA EXTENSA, BIFURCACION BASAL, MADERA MUERTA EN LA BASE DEL MISMO, SIN EMBARGO NO	Pods de Estabilidad



RESOLUCIÓN No. 03475

							SE OBSERVA PUDRICION, LO ANTERIOR PARA MEJORAR EL ASPECTO DEL INDIVIDUO YA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	
13	URAPAN	12	9	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO YA QUE AUN CUANDO SE ENCUENTRA BIFURCADO Y CON LIGERA INCLINACION NO ES SUSCEPTIBLE DE CAIDA ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
14	EUCALIPTO PLATEADO	43	20	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO TENIENDO EN CUENTA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO ADEMAS SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES ESTABLE AL MOMENTO DE LA VISITA	Conservar
15	URAPAN	45	20	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
17	SANGREGADO	22	5	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE SANGREGADO YA QUE SU ESTADO ES NORMAL PARA EL SITIO, LA ESPECIE Y EDAD ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							PROYECTADA BICENTENARIO	PARQUE	
18	CIPRES	22	12	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UNA PODA DE ESTABILIDAD SOBRE EL ARBOL DE LA ESPECIE CIPRES YA QUE PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD PERO SE OBSERVA SANO Y ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ENCONTRADAS AL MOMENTO DE LA VISITA, LO ANTERIOR PARA MEJORAR EL ASPECTO DEL MISMO YA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO		Podas de Estabilidad
19	URAPAN	35	20	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO		Conservar
20	SAUCO	9	5	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE SAUCO YA QUE PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE (BIFURCACIONES BASALES Y FUSTE TORTUOSO) Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO		Conservar
21	URAPAN	45	21	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO		Conservar
22	CORONO	21	2	0	X	Parque	SE CONSIDERA TECNICAMENTE		Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

						Independencia	VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CORONO YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE (BIFURCACIONES BASALES Y FUSTE TORTUOSO) Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	
23	EUCALIPTO PLATEADO	57	18	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UNA PODA DE ESTABILIDAD SOBRE EL ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO YA QUE PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD, SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES, LO ANTERIOR PARA MEJORAR EL ASPECTO DEL MISMO YA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Podas de Estabilidad
24	EUCALIPTO POMARROSO	49	15	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EFECTUAR UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA SANITARIA, FERTILIZACION FOLIAR Y EDAFICA) AL ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO POMARROSO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES ACTUALES Y PUEDA SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES TENIENDO EN CUENTA QUE EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Tratamiento Integral
25	ACACIA MORADA	14	6	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA MORADA EL CUAL ES ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES Y SU ESTADO ES ACEPTABLE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
26	CAUCHO	20	8	0	X	Parque	EL ARBOL DE LA ESPECIE	Tala



RESOLUCIÓN No. 03475

SABANERO						Independencia	CAUCHO SABANERO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO (FUSTE INCLINADO, FUSTE TORTUOSO, COMPARTIMENTALIZADO CON DAWO MECANICO PRODUCTO DE PODAS ANTI TECNICAS Y COPA DESBALANECDA ASI COMO TUMORES) CONDICIONES QUE LO HACEN SUSCEPTIBLE DE CAIDA Y/O FRACTURA POR LO CUAL ES VIABLE LA TALA DEL MISMO	
27	SANGREGADO	27	3	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE SANGREGADO YA QUE SU ESTADO ES NORMAL PARA EL SITIO, LA ESPECIE Y EDAD ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
28	PITOSPORO	28	8	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EFECTUAR UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA SANITARIA Y DE ESTABILIDAD, FERTILIZACION FOLIAR Y EDAFICA Y LIMPIEZA DEL FUSTE) AL ARBOL DE LA ESPECIE PITOSPORO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES ACTUALES Y PUEDA SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES TENIENDO EN CUENTA QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Tratamiento Integral
29	CAUCHO SABANERO	43	11	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UNA PODA DE ESTABILIDAD Y MEJORAMIENTO SOBRE EL ARBOL DE LA ESPECIE CACHO SABANERO YA QUE PRESENTA LIGERA INCLINACION Y COPA EXTENSA, SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES, LO ANTERIOR PARA MEJORAR EL ASPECTO DEL MISMO YA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Podas de Estabilidad



RESOLUCIÓN No. 03475

							PROYECTADA BICENTENARIO	PARQUE
30	ARRAYAN	5	4	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ARRAYAN YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE (BIFURCACION BASAL Y FUSTE TORTUOSO) Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
31	SANGREGADO	5	4	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE SANGREGADO YA QUE SU ESTADO ES NORMAL PARA EL SITIO, LA ESPECIE Y EDAD ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
36	CAUCHO SABANERO	7	9	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UNA PODA DE ESTABILIDAD Y MEJORAMIENTO SOBRE EL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO YA QUE PRESENTA LIGERA INCLINACION Y COPA EXTENSA, SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES, LO ANTERIOR PARA MEJORAR EL ASPECTO DEL MISMO YA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Podas de Estabilidad
37	CAUCHO SABANERO	6	11	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
38	SIN IDENTIFICAR	14	8	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							DEL ARBOL DE LA ESPECIE ENDRINO O ARRAYAN DE POPAYAN YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO CON CONDICIONES ESTABLES Y NORMALES PARA LA ESPECIE ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	
39	URAPAN	10	3	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE Y EDAD ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
39-A	URAPAN	10	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE Y EDAD ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
39-B	URAPAN	10	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE Y EDAD ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
40	URAPAN	29	15	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE Y EDAD ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							PARQUE BICENTENARIO	
41	CAUCHO TEQUENDAMA	8	5	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE Y EDAD ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
42	JAZMIN DEL CABO	11	5	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO EL CUAL PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
43	CORONO	6	3	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CORONO YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE (BIFURCACION BASAL Y FUSTE TORTUOSO) Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
44	CAUCHO SABANERO	55	20	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
45	SCHEFFLERA	8	3	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE SCHEFFLERA YA QUE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS LAS CUALES SON NORMALES PARA LA ESPECIE (BIFURCACIONES BASALES Y FUSTE TORTUOSO) ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	
46	ROBLE	12	9	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ROBLE EL CUAL CUENTA CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y ECOLOGICO Y SUS CONDICIONES SON DESEABLES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
47	CEREZO	25	9	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CEREZO EL CUAL PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
48	ACACIA DE JARDIN	15	6	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA DE JARDIN EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANTARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
48-A	ACACIA NEGRA	8	5	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANTARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

						PARQUE BICENTENARIO		
49	CAUCHO COMUN	8	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO DE LA INDIA EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS Y NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
49-A	CAUCHO BENJAMIN	8	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS Y NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
49-B	MANO DE OSO	8	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE MANO DE OSO EL CUAL CUENTA CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y ECOLOGICO Y SUS CONDICIONES SON DESEABLES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
49-C	NOGAL	8	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE NOGAL EL CUAL CUENTA CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y ECOLOGICO Y SUS CONDICIONES SON DESEABLES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
50	GUAYACAN DE MANIZALES	34	8	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES EL CUAL PRESENTA NORMAL ESTADO FISICO, SANTARIO Y ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
51	GUAYACAN	38	7	0	X	Parque	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

DE MANIZALES						Independencia	VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALEZ EL CUAL PRESENTA NORMAL ESTADO FISICO, SANITARIO Y ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	
52	CAUCHO SABANERO	76	10	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO, SANITARIO Y AUN CUANDO SE OBSERVAN BIFURCACIONES BASALES SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
53	ALCAPARRO DOBLE	41	6	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ALCAPARRO DOBLE YA QUE PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE (BIFURCACION BASAL Y FUSTE TORTUOSO) SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
55	ACACIA JAPONESA	38	12	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA EL CUAL AUN CUANDO PRESENTA BIFURCACION BASAL SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES Y SE ENCUENTRA SANO ADEMAS NO INTERFIERE CON LAS EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
56	URAPAN	51	16	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	
57	URAPAN	45	15	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
57-A	CURAPIN	8	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CURAPIN EL CUAL CUENTA CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y ECOLOGICO Y SUS CONDICIONES SON DESEABLES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
58	GUAYACAN DE MANIZALES	44	10	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES EL CUAL PRESENTA NORMAL ESTADO FISICO, SANITARIO Y ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
59	CURAPIN	8	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CURAPIN EL CUAL CUENTA CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y ECOLOGICO Y SUS CONDICIONES SON DESEABLES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
60	PINO PATULA	32	11	0	X	Parque	EL ARBOL DE LA ESPECIE PINO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

						Independencia	PATULA PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO SIENDO VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL TENIENDO EN CUENTA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
60-A	MANO DE OSO	8	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE MANO DE OSO EL CUAL CUENTA CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y ECOLOGICO Y SUS CONDICIONES SON DESEABLES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
62	PALMA DE CERA	8	2	0	X	Parque Independencia	AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRO QUE EL INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA PRESENTA REGULAR ESTADO SANITARIO Y TENIENDO EN CUENTA SU ALTO VALOR PAISAJITICO Y ECOLOGICO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EFECTUAR UN TRATAMIENTO INTEGRAL (APLICACION DE FERTILIZANTES BIOLOGICOS A NIVEL FOLIAR Y EDAFICO) PARA MEJORAR SUS CONDICIONES ACTUALES Y PUEDA SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES	Tratamiento Integral
63	ACACIA NEGRA	8	3	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
64	ACACIA BRACATINGA	8	3	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

						CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO		
65	CIPRES	53	10	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CIPRES EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO Y AUN CUANDO SE OBSERVA LIGERA INCLINACION ESTA NO COMPROMETE LA ESTABILIDAD DEL ARBOL, NO SE OBSERVA PUDRICION Y SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
66	URAPAN	38	9	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
67	URAPAN	35	15	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
68	JAZMIN DEL CABO	35	5	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

69	HAYUELO	8	3	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE HAYUELO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES COMO FUSTE INCLINADO Y FUSTE TORTUOSO SIENDO ESTAS CARACTERISTICAS NORMALES PARA LA ESPECIE Y ESTABLES BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
70	URAPAN	24	9	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
71	URAPAN	28	13	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
72	URAPAN	38	15	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
73	ARAUCARIA REAL	17	9	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ARAUCARIA EL CUAL PRESENTA FUSTE RECTO Y CONDICIONES NORMALES PARA LA ESPECIE ADEMAS NO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	
74	CORONO	19	4	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CORONO YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE (BIFURCACION BASAL Y FUSTE TORTUOSO) Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
75	CORONO	18	4	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CORONO YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE (FUSTE TORTUOSO) Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
76	JAZMIN DEL CABO	22	5	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
77	ARAUCARIA REAL	8	3	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ARAUCARIA EL CUAL PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO CON CONDICIONES NORMALES PARA LA EDAD, ALTURA Y SITIO ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
78	JAZMIN DEL	41	7	0	X	Parque	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

	CABO					Independencia	VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	
79	URAPAN	38	15	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
80	GUAYACAN DE MANIZALES	25	6	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALEZ EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO YA QUE AUN CUANDO SE ENCUENTRA BIFURCADO DESDE LA BASE NO ES SUSCEPTIBLE DE CAIDA ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
82	URAPAN	41	16	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
83	URAPAN	38	16	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	
84	ACACIA NEGRA	10	8	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMÁS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
85	CAUCHO BENJAMIN	8	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN YA QUE AUNQUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES Y RAMAS ENTRECruzADAS SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES Y ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
85-A	CABALLERO DE LA NOCHE	8	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CABALLERO DE LA NOCHE YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE (BIFURCACIONES BASALES Y FUSTE TORTUOSO) Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
86	PALMA DE CERA	8	4	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA YA QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES SATISFACTORIO Y DADO SU ALTO VALOR PAISAJISTICO DEBE SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES ADEMÁS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							OBRA PROYECTADA	
87	URAPAN	45	14	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
88	CAUCHO TEQUENDAMA	57	8	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO Y AUN CUANDO SE OBSERVA BIFURCADO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
89	FALSO PIMIENTO	38	8	0	X	Parque Independencia	AL MOMENTO DE LA VISITA EL ARBOL DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO (PODAS ANTITECNICAS, COPA ASIMETRICA, FISTE INCLINADO Y TORTUOSO, DAMO MECANICO, MADERA MUERTA CON AVANZADA PUDRICION BASAL Y SOCABAMIENTO BASAL) POR LO CUAL SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL MISMO	Tala
90	ARAUCARIA REAL	8	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ARAUCARIA EL CUAL PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO CON CONDICIONES NORMALES PARA LA EDAD, ALTURA Y SITIO ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
91	URAPAN	35	17	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	
92	ARRAYAN	16	3	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ARRAYAN YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE (BIFURCACION BASAL Y FUSTE TORTUOSO) Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
93	URAPAN	35	12	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
94	URAPAN	32	14	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
95	CAUCHO TEQUENDAMA	33	8	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO Y AUN CUANDO SE OBSERVA BIFURCADO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES NO HACE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

						INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO		
96	GUAYACAN DE MANIZALES	21	10	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALEZ EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO YA QUE AUN CUANDO SE ENCUENTRA BIFURCADO DESDE LA BASE NO ES SUSCEPTIBLE DE CAIDA ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
97	CAUCHO TEQUENDAMA	38	10	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO (FUSTE RECTO, SANO Y COPA NORMAL) SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
98	SIN IDENTIFICAR	35	10	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ENDRINO O ARRAYAN DE POPAYAN YA QUE PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO Y AUN CUANDO SE ENCUENTRA BIFURCADO EL INDIVIDUO ESTA SANO Y BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES RESULTA ESTABLE ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA	Conservar
99	URAPAN	41	13	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							PARQUE BICENTENARIO	
100	URAPAN	35	12	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
101	URAPAN	38	12	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
102	URAPAN	35	13	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
103	URAPAN	9	5	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
104	URAPAN	99	25	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	
105	URAPAN	32	9	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
106	CAUCHO TEQUENDAMA	25	9	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO (FUSTE BIFURCADO, SANO Y COPA NORMAL) SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
107	ACACIA MORADA	21	9	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA MORADA EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SE ENCUENTRA SANO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
108	CAUCHO TEQUENDAMA	32	12	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO Y AUN CUANDO SE OBSERVA BIFURCADO SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
109	GUAYACAN DE	24	8	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

MANIZALES							DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALEZ EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO YA QUE AUN CUANDO SE ENCUENTRA BIFURCADO DESDE LA BASE NO ES SUSCEPTIBLE DE CAIDA ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	
110	ROBLE	10	9	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ROBLE EL CUAL CUENTA CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y ECOLOGICO Y SUS CONDICIONES SON DESEABLES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
110-A	GUAYACAN DE MANIZALES	9	5	0	X	Parque Independencia	EL ARBOL DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALEZ SE ENCUENTRA SECO (MUERTO EN PIE) CONDICION QUE LO HACE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO POR LO CUAL ES VIABLE LA TALA DEL MISMO	Tala
111	ALAMO DE LOMBARDIA	53	20	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ALAMO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERO ESTABLES AL MOMENTO DE LA VISITA ADEMAS ES UNA ESPECIE CON UN ALTO VALOR PAISAJITICO Y NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
111-A	GUAYACAN DE MANIZALES	3	2	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALEZ EL CUAL PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	
112	ARAUCARIA REAL	60	23	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE ARAUCARIA EL CUAL PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANTARIO Y CON ALTO VALOR PAISAJISTICO PARA EL SITIO ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICEN	Conservar
114	EUCALIPTO PLATEADO	73	22	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO TENIENDO EN CUENTA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO ADEMAS SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES ACEPTABLE Y ESTABLE AL MOMENTO DE LA VISITA	Conservar
115	EUCALIPTO PLATEADO	46	22	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO TENIENDO EN CUENTA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO ADEMAS SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES ACEPTABLE (LIGERA INCLINACION QUE NO INTERFIERE CON LA ESTABILIDAD DEL ARBOL BAJO CONDICIONES ESTABLES	Conservar
115-A	GUAYACAN DE MANIZALES	8	3	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ARBOL YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO, FUSTE RECTO, CRECIMIENTO ACORDE A LA EDAD Y CONDICIONES TIPICAS DE LA ESPECIE. PORTE BAJO. ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

116	URAPAN	46	20	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
117	EUCALIPTO PLATEADO	53	18	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO TENIENDO EN CUENTA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO ADEMAS SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES ACEPTABLE (LIGERA INCLINACION QUE NO INTERFIERE CON LA ESTABILIDAD DEL ARBOL BAJO CONDICIONES ESTABLES	Conservar
118	CIPRES	32	11	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CIPRES EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO Y AUN CUANDO SE OBSERVA LIGERA INCLINACION ESTA NO COMPROMETE LA ESTABILIDAD DEL ARBOL, NO SE OBSERVA PUDRICION Y SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
119	URAPAN	17	5	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
121	CAUCHO	34	12	0	X	Parque	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

TEQUENDAMA						Independencia	VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO TEQUENDAMA YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO (FUSTE BIFURCADO, SANO Y COPA NORMAL) SUS CONDICIONES ACTUALES SON ESTABLES NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	
122	PINO LIBRO	33	10	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DE LA ESPECIE PINO LIBRO YA QUE SU ESTADO ACTUAL NO ES SATISFACTORIO EN VIRTUD QUE PRESENTA PUDRICION BASAL CON MADERA MUERTA FUSTE BIFURCADO INCLINADO Y TORTUOSO CONDICIONES QUE EN CONJUNTO LO HACEN SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO	Tala
123	CEREZO	22	8	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CEREZO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO SIENDO ESTABLE BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
124	URAPAN	41	22	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
125	URAPAN	41	22	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

						PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO		
126	URAPAN	38	22	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
127	URAPAN	29	19	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
131	CIPRES	67	25	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD Y MEJORAMIENTO DEL ARBOL DE LA ESPECIE CIPRES PARA DISMINUIR LA SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO YA QUE PRESENTA COPA EXTENSA, BIFURCACION, RAMAS SECAS) SIN EMBARGO NO SE OBSERVA PUDRICION, LO ANTERIOR PARA MEJORAR EL ASPECTO DEL INDIVIDUO YA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Poda de Estabilidad
132	CIPRES	86	25	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD Y MEJORAMIENTO DEL ARBOL DE LA ESPECIE CIPRES PARA DISMINUIR LA SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO YA QUE PRESENTA LIGERA INCLINACION, COPA EXTENSA, RAMAS SECAS) SIN EMBARGO NO SE OBSERVA PUDRICION AUN CUANDO SE OBSERVA	Poda de Estabilidad



RESOLUCIÓN No. 03475

							MADERA MUERTA, LO ANTERIOR PARA MEJORAR EL ASPECTO DEL INDIVIDUO YA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	
133	CIPRES	92	25	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD Y MEJORAMIENTO DEL ARBOL DE LA ESPECIE CIPRES PARA DISMINUIR LA SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO YA QUE PRESENTA LIGERA INCLINACION, COPA EXTENSA, RAMAS SECAS) SIN EMBARGO NO SE OBSERVA PUDRICION AUN CUANDO SE OBSERVA MADERA MUERTA, LO ANTERIOR PARA MEJORAR EL ASPECTO DEL INDIVIDUO YA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Poda de Estabilidad
134	CIPRES	99	25	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD Y MEJORAMIENTO DEL ARBOL DE LA ESPECIE CIPRES PARA DISMINUIR LA SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO YA QUE PRESENTA LIGERA INCLINACION, COPA EXTENSA, RAMAS SECAS) SIN EMBARGO NO SE OBSERVA PUDRICION AUN CUANDO SE OBSERVA MADERA MUERTA, LO ANTERIOR PARA MEJORAR EL ASPECTO DEL INDIVIDUO YA QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Poda de Estabilidad
135	PALMA DE CERA	51	19	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA YA QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES SATISFACTORIO Y DADO SU ALTO VALOR PAISAJISITICO DEBE SEGUIR	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

							PRESTANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
136	URAPAN	54	25	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE ADEMAS NO INTERFIERE CON LA PROYECCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
137	CEREZO	15	7	0	X	Parque Independencia	EL ARBOL DE LA ESPECIE CEREZO SE ENCUENTRA SECO (MUERTO EN PIE) CONDICION QUE LO HACE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO POR LO CUAL ES VIABLE LA TALA DEL MISMO	Tala
138	PINO	18	8	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS Y AUN CUANDO ESTA LIGERAMENTE INCLINADO Y FUSTE TORTUOSO LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MISMO SON ESTABLES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
139	PINO	19	6	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS Y AUN CUANDO ESTA LIGERAMENTE INCLINADO Y FUSTE TORTUOSO LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MISMO SON ESTABLES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 03475

140	PINO	17	4	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y AUN CUANDO ESTA LIGERAMENTE INCLINADO Y FUSTE TORTUOSO LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MISMO SON ESTABLES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
141	PALMA DE CERA	40	20	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA YA QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES SATISFACTORIO Y DADO SU ALTO VALOR PAISAJISTICO DEBE SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
142	PINO	45	20	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO EL CUAL PRESENTA ACEPTABLES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y AUN CUANDO ESTA LIGERAMENTE INCLINADO LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MISMO SON ESTABLES ADEMAS NO INTERFIERE CON LA OBRA PARQUE BICENTENARIO	Conservar
143	PALMA DE CERA	38	19	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA YA QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES SATISFACTORIO Y DADO SU ALTO VALOR PAISAJISTICO DEBE SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03475

						OBRA PROYECTADA		
144	PALMA DE CERA	37	19	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA YA QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES SATISFACTORIO Y DADO SU ALTO VALOR PAISAJISTICO DEBE SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES ADEMAS NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
146	CORONO	12	4	0	X	Parque Independencia	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL DE LA ESPECIE CORONO YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO NORMAL PARA LA ESPECIE (BIFURCACION BASAL Y FUSTE TORTUOSO) Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA PROYECTADA PARQUE BICENTENARIO	Conservar

ARTÍCULO SEXTO.- El Autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., 899.999.081-6 representado legalmente por el Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, deberán garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala en un total de **10.6 IVP(s)** conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico 2014GTS3091 del 2 de septiembre de 2014, CONSIGNÁNDO** en calidad de obligados solidarios en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.859.311)** equivalente a un total de **10.6 IVP y 4.64174 SMMLV** dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-4710**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La ejecución de los tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo

RESOLUCIÓN No. 03475

deberán realizarse dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación del término otorgado, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO NOVENO.- El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO.- Respecto de las aves y nidos presentes en los arboles a intervenir, la autorizada deberá realizar un Plan de Manejo de Avifauna. Para tal fin, podrá acogerse a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental Para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C., acogida mediante Resolución 991 de 2001 expedida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital

RESOLUCIÓN No. 03475

de Ambiente. Dicho Plan deberá atender las características de hábitat de las aves presentes antes de la intervención del proyecto, buscando especies vegetales que suministren alimento y refugio para las especies herbívoras, frugívoras, y de manera especial para las que se hayan identificado como raras y con algún grado de amenaza, las cuales deben ser escogidas de acuerdo a las matrices de selección de especies del Manual de Silvicultura Urbana, de acuerdo con el sitio donde se realiza el proyecto.

PARÁGRAFO.- Las actividades antes mencionadas deben ejecutarse bajo la coordinación y supervisión de un Ingeniero Forestal con Tarjeta Profesional vigente y de un especialista en Ornitología.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., 899.999.081-6 representado legalmente por el Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento al Acuerdo 327 de 2008, en concordancia con la Resolución No. 456 de 2014 de la SDA-, *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura”* en caso de que como consecuencia de las obras a realizar endurezca áreas verdes; informando a esta Autoridad Ambiental, durante el término máximo de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, la totalidad de áreas verdes presentes en el área de influencia del proyecto. En caso de tener previsto endurecer áreas verdes con la ejecución del **convenio No. 136 – 2007**, informar el total de áreas verdes previstas -a endurecer- y la consecuente propuesta para compensarlas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el

RESOLUCIÓN No. 03475

cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit., 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal, el Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, quién manifestó actuar en calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (E), del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora **VANESSA PALOMEQUE BOHÓRQUEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.027.969 actuando en calidad de apoderada especial del Señor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, representante legal **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 03475

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 31 días del mes de octubre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SDA-03-2014-4710

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRATO 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	22/09/2014
-----------------------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	29/10/2014
-----------------------------	---------------	-------------------	------------------------------	---------------------	------------

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRATO 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	29/10/2014
-----------------------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

EDGAR ANDRES SINISTERRA RESTREPO	C.C: 79797398	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 949 DE 2014	FECHA EJECUCION:	24/10/2014
-------------------------------------	---------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	31/10/2014
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------